



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°208-2025-MDS/A

Salaverry, 25 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: El expediente N°01802 – 01803-2025-MDS, con Oficio N° 064-2025-SG-MDS, de fecha 24 de febrero de 2025, informe N° 399-2025-SGL-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 276-2025-MDS-GAF, de fecha 25 de febrero de 2025, memorándum N° 208-2025-GM-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 0359-2025-GPYP/MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, proveído S/N de fecha 27 de febrero de 2025, informe N° 096-2025-MDS/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, informe N° 473-2025- SGL-MDS, de fecha 05 de marzo de 2025, proveído S/N de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N° 106-2025-SGT-MDS, de fecha 18 de marzo de 2025, Informe N°151-2025-MDS/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, con un total de cuarenta y dos (42) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

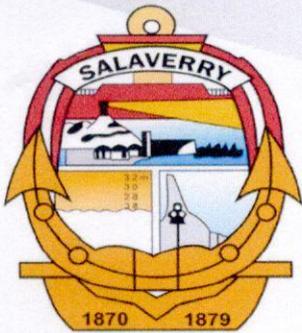
Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente.

Que mediante expedientes N°01802 – 01803-2025-MDS, con Oficio N° 064-2025-SG-MDS, de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Secretaria General informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que efectúe las coordinaciones necesarias con el área correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025.

Que, mediante informe N° 399-2025-SGL-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subgerencia de Logística da a conocer sus conclusiones a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando lo siguiente: *“Bajo el sustento técnico legal y teniendo en cuenta la excepcionalidad del caso debido que la fecha de inicio es el 27 de febrero y teniendo en cuenta que las Empresas que brindan este servicio no trabajan a crédito, este despacho emite opinión favorable que es viable el otorgamiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo interno al personal por el monto de S/.1,780.00 a nombre de la Sra. Carmen Deise Quezada Benites con D.N.I. N° 18138709, para cubrir los gastos del pago de inscripción de dos regidores a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, por lo que se remite para su trámite correspondiente”*.

Que, mediante Informe N° 276-2025-MDS-GAF, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestal para el encargo interno,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



Que, mediante memorándum N° 208-2025-GM-MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda a evaluar y verificar la disponibilidad presupuestal y de corresponder realice la emisión de la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/.1,780.00, con la finalidad de cubrir los gastos del pago de inscripción de dos regidores a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025;

Que, mediante Informe N° 0359-2025-GPYP/MDS, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple con emitir la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000277, de fecha 25.02.2025, por el monto requerido;



Que, mediante informe N° 087-2025-MDS/GAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que ordene a quien corresponda cumpla con informar si la Abg. Carmen Deise Quezada Benites, cuenta con pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos internos otorgados; así como, cumplan con anexar la documentación que acredita la participación al referido evento, entiéndase: carta, flyer corporativo, brochure, etc, a fin de que se continúe con el trámite, en estricta observancia de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante proveído S/N de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la revisión y emisión del Acto Resolutivo,

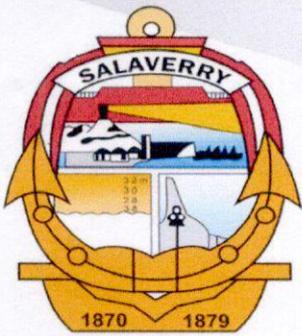
Que, mediante informe N° 096-2025-MDS/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, este despacho cumple con remitir el proyecto de Resolución, en la que autoriza el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a la Abg. Carmen Deise Quezada Benites, a fin de solventar los gastos para efectuar el pago de inscripción de dos regidores a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, precisándole que exhorte a las áreas correspondientes advertir lo dispuesto en el Art. 40 numerales, 40.1, 40.2, 40.3, 40.4., 40.5, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referido a los encargos internos del personal de la Institución, a efecto de no incurrir en responsabilidad administrativa funcional, por el cual el despacho de Asesoría Jurídica, deslinda responsabilidad.

Que, mediante informe N° 473-2025- SGL-MDS, de fecha 05 de marzo de 2025, la Subgerencia de Logística, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, que procederá a devolver la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDS, con el objeto de que se deje sin efecto la referida resolución toda vez que fue notificada días después de realizado el evento, por lo que no es posible - manifiesta - dar atención a dicho expediente.

Que, mediante proveído S/N de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica cumpla con emitir pronunciamiento y la proyección de la Resolución que declara la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDS, de fecha 28.02.2025;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 17 de marzo de 2025, se solicitó a la Subgerencia de Tesorería se sirva informar, si se efectuó el giro de los viáticos de dos (2) regidores para la participación a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, los días 27, 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025,

Que, mediante Informe N° 106-2025-SGT-MDS, de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que no se efectuó el giro para los viáticos de dos (2) regidores para la participación a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, los días 27, 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025; sin embargo, de la Nota de pago N° 487.25.95.2500361, Exp. SIAF N° 488-0003, se puede acreditar que si se efectuó la transferencia (giro) el día 26.02.2025, a favor del Sr. Félix Nicolás Ching Ferreyra, Planilla de Viáticos N° 00003 - Viáticos y pasajes por el monto de S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles), Constancia de pago: fecha 03.03.2025. Luego, la Abg. Carmen Deise Quezada Benites,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

titular de la Oficina de Secretaria General de la MDS, fue válidamente notificada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDS, de fecha 28.02.2025, a quien se le autorizo el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/. 1,780.00 soles con el propósito de solventar los gastos del pago para la inscripción del mencionado regidor al evento ut supra señalado; no obstante, alega como argumento contenido en el Informe N° 020-2025-SG-MDS, de fecha 05 de marzo de 2023, que fue notificada el día 03.03.2025, a horas 3.24 p.m. y que para esa fecha ya habían concluido las inscripciones, por lo que a los referidos regidores no les correspondería certificación alguna, haciendo hincapié que en el Banco de la Nación, no existe ninguna O, a nombre suyo, a pesar que tenía conocimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS, de fecha 18.02.2025, en el que se aprueba otorgar montos para los viáticos e inscripciones al evento, al cual NO PARTICIPÓ PORQUE NO SE LE INSCRIBIÓ. De igual modo, se puede advertir que, de la Nota de pago N° 488.25.95.2500362, Exp. SIAF N° 488-0003, se puede acreditar que si se efectuó la transferencia (giro) el día 26.02.2025, a favor del Sr. LUIS PAOLO JUNIOR YSLADO PUYEN, Planilla de Viáticos N° 00004 – Viáticos y pasajes por el monto de S/. 1,160.00 (Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles), Constancia de pago: fecha 03.03.2025. Luego, la Abg. Carmen Deise Quezada Benites, titular de la Oficina de Secretaria General de la MDS, fue válidamente notificada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDS, de fecha 28.02.2025, a quien se le autorizo el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/. 1,780.00 soles con el propósito de solventar los gastos del pago para la inscripción de los mencionado regidor al evento ut supra señalado; no obstante, alega como argumento contenido en el Informe N° 020-2025-SG-MDS, de fecha 05 de marzo de 2023, que fue notificada el día 03.03.2025, a horas 3.24 p.m. y que para esa fecha ya habían concluido las inscripciones, por lo que a los referidos regidores no les correspondería certificación alguna, haciendo hincapié que en el Banco de la Nación, no existe ninguna O, a nombre suyo, a pesar que tenía conocimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS, de fecha 18.02.2025, en el que se aprueba otorgar los viáticos e inscripciones al evento, al cual NO PARTICIPÓ PORQUE NO SE LE INSCRIBIÓ.

Que, mediante Informe N°151-2025-MDS/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente 1) De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 27444, referido a las causales de nulidad, entendiéndose que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; y en el caso concreto al haberse acreditado la vulneración del numeral 16.1 del Art.16, referido a la Eficacia del acto administrativo, que a la letra dice: El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, y en atención a los Informes N° 473-2025-SGL-MDS e Informe N° 020-2025-SG-MDS, LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-GM-MDS, DE FECHA 28.02.2025, FUE VÁLIDAMENTE NOTIFICADA EL DÍA 03.03.2025, días posteriores a la culminación de la Inscripción para la participación a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, a desarrollarse los días 27, 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025, en la Ciudad de Lima – Ica, en el Auditorio José Antonio, sito en la Av. 28 de julio N° 398 – Miraflores –Lima; consecuentemente, CORRESPONDE DECLARAR SU NULIDAD AL NO HABERSE PRODUCIDO SUS EFECTOS LEGALES; ES DECIR RESULTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO INEFICAZ. 2) Del Informe N° 020-2025-SG-MDS, de fecha 05.03.2025, se concluye que a los regidores no les corresponde Certificación alguna respecto a la participación en la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, programada para los días 27, 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025, en la Ciudad de Lima – Ica, en el Auditorio José Antonio, sito en la Av. 28 de julio N° 398 – Miraflores –Lima, bajo el argumento que fue válidamente notificada la servidora Carmen Deise Quezada Benites con la Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2025-GM-MDS, de fecha 28.02.2025, el día 03.03.2025, toda vez, que en la mencionada fecha, ya había concluido las inscripciones al referido evento; consecuentemente, no pudieron participar por no haberseles inscrito dentro de la fecha del evento; sin embargo, el monto destinado para pasajes y viáticos, si fue girado, por el monto ascendente a S/. 1,160.00 (Mil Cientos Sesenta y 00/100 soles), conforme se acredita de la Nota de Pago N° 487.25.95.2500361, año fiscal 2025 SIAF N° 487-0003, correspondiente al Regidor Ching Ferreyra Félix Nicolás, y Nota de Pago N° 488.25.95.2500362, año fiscal 2025 – SIAF N° 488-0003, correspondiente al Regidor Yslado Puyen Luis Paolo Junior, es decir, se hizo uso de los pasajes y viáticos a un evento del cual no participaron





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

por falta de inscripción. 3) Que el Oficio N° 1433-2025-/FOCO-PERU, de fecha 17 de enero de 2025, tenía como objetivo la invitación de los Regidores *Ching Ferreyra Félix Nicolás y Yslado Puyen Luis Paolo Junior*, a participar en la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025; evento que tenía como temario: La Fiscalización de la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, La Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, El Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la Función de Fiscalización y el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal; sin embargo, no fueron inscritos para la participación en el referido evento; consecuentemente, carecía de objeto otorgar pasajes - viáticos. 4) Se advierte la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 277, de fecha 25.02.2025, por el monto de S/. 1,780.00 (Mil Setecientos Ochenta y 00/100 soles), el mismo debe ser anulado, al no haberse cumplido su objeto. 5) Debe dejarse sin efecto, el artículo tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025, la que aprueba otorgar los pasajes de Trujillo - Lima - Lima - Trujillo, y sus Viáticos según Directiva de Viáticos (la misma que no se precisa en el Acuerdo) y el pago de inscripciones de los Regidores *Ching Ferreyra Félix Nicolás y Yslado Puyen Luis Paolo Junior* para la asistencia a la II Convención Nacional Descentralizada de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y Servidores Públicos año 2025, programada para los días 27, 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025, en la Ciudad de Lima - Ica, en el Auditorio José Antonio, sito en la Av. 28 de julio N° 398 - Miraflores - Lima, al no haberse acreditado su participación por falta de inscripción ergo carecía de objeto la entrega de viáticos y pasajes; consecuentemente debe evaluarse la devolución. 6) Cumpla la Oficina de Secretaría General, con emitir el acto resolutivo respectivo. 7) Derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Salaverry para deslinde de responsabilidades, de existir;

Que, mediante Informe N°546-2025-GPyP/MDS, de fecha 24 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa, respecto a la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

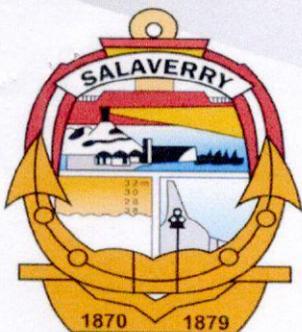
Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6º, el inciso 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2025-GM-MDS, de fecha 26 de febrero del 2025, la cual Autoriza el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a favor de la servidora CARMEN DEISE QUEZADA BENITES, con DNI N°18138709, por el monto de S/. 1,7800 (**Mil setecientos ochenta con 00/100 soles**), a fin de solventar los gastos para realizar el pago de inscripción de dos regidores en la participación a la II CONVENCION NACIONAL DESCENTRALIZADA DE ALCALDES, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL AÑO 2025” a desarrollarse los días 27,28 de febrero y 01 de marzo del presente año en la ciudad de Lima- Ica, en el auditorio José Antonio, Av.28 de Julio N°398-Miraflores- Lima, por los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la certificación de crédito presupuestario N° 277, de fecha 25.02.2025, por el monto de S/. 1.780.00 (Mil Setecientos Ochenta y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Salaverry para deslinde de responsabilidades que diera lugar sobre los servidores involucrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
GPYP
GAJ
SGL
INT
SIS.
ARC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE